

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de nn mes	1 50

SE PUBLICA  
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

## ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

##### RACIONAMIENTO A LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE ABRIL

Durante el mes actual se efectuará en los pueblos urbanos, industriales y rurales de esta provincia, un racionamiento a la población adulta e infantil, en la forma y cuantía que se expresa:

##### POBLACIÓN ADULTA

###### Urbanos

Un litro de aceite, 400 gramos de azúcar, 200 id. de arroz, 200 id. de jabón, 200 id. de alubias (1) y cuatro kilogramos de patatas (2).

###### Industriales

Tres cuartos de litro de aceite, 300 gramos de azúcar, 200 id. de arroz, 200 id. de jabón, 200 id. de alubias (1) y cuatro kilogramos de patatas (2).

###### Rurales

Medio litro de aceite, 200 gramos de azúcar, 200 id. de arroz, 200 id. de jabón, 200 id. de alubias (1) y cuatro kilogramos de patatas (2).

(1) A la población no reservista de las zonas de Soria y Arcos de Jalón.

(2) A la población no reservista de las zonas de Soria y Almazán.

##### POBLACIÓN INFANTIL Y MADRES GESTANTES

###### Lactancia natural

Medio litro de aceite, medio kilogramo de azúcar, medio id. de arroz, medio id. de alubias, medio id. de garbanzos, 800 gramos de jabón, seis kilogramos de patatas y cuatro botes de leche condensada.

###### Lactancia mixta

Doce botes de leche condensada, 800 gramos de jabón y medio kilogramo de harina de arroz.

###### Lactancia artificial

Dieciocho botes de leche condensada, 800 gramos de jabón y medio kilogramo de harina de arroz.

###### Segundo ciclo

Un kilogramo de azúcar, uno id. de harina de arroz, uno id. de jabón, cuatro id. de patatas y seis botes de leche condensada.

###### Tercer ciclo

Medio litro de aceite, un kilogramo

de azúcar, medio id. de arroz, uno id. de jabón, seis id. de patatas y cuatro botes de leche condensada.

###### Madres gestantes

Medio litro de aceite, medio kilogramo de azúcar, medio id. de arroz, medio id. de alubias, medio id. de garbanzos y seis id. de patatas.

Para justificar su entrega en todos los casos, cortarán los cupones necesarios de cada artículo.

##### PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y DETALL

Aceite, 7'95 y 8'20 pesetas litro.  
 Alubias, 5'95 y 6'50 pesetas kilogramo.

Arroz, 3'32 y 3'50 id. id.

Azúcar, 6'60 y 7 id. id.

Bacalao, 7'90 y 9'50 id. id.

Garbanzos, 6'45 y 7 id. id.

Harina de arroz, 9'70 y 10 id. id.

Jabón, 5'55 y 6 id. id.

Leche condensada, 5'48 y 5'75 id id.

Patatas, 1'195 y 1'30 id. id, y de Holanda, 1'295 y 1'40 id. id.

Soria 5 de abril de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 868

#### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### MINISTERIO DE MARINA

##### ORDEN

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir veintiuna plazas de Aspirantes de Marina.

Artículo 2.º Los exámenes, que se celebrarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) darán comienzo el día 5 de noviembre de 1949, y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por orden ministerial de 20 de marzo de 1945, (D. O. núm. 71)

Artículo 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la de cuatro plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la orden ministerial de 6 de julio de 1944 (Diario oficial núm 155.)

Artículo 4.º Para tomar parte en las

oposiciones se necesitará reunir las condiciones que determina el artículo primero del reglamento antes citado.

Artículo 5.º Quienes reuniendo los requisitos expresados, deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener en cuenta en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de septiembre de 1949, acompañadas de los documentos que señala el artículo segundo del reglamento que se cita anteriormente y con arreglo al modelo de impreso número uno, en la inteligencia de que serán admitidas aquellas solicitudes que, reuniendo las demás condiciones se encuentren faltas del certificado de haber aprobado el examen del Estado, a condición de que dicha certificación sea presentada al señor Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones.

La copia certificada, debidamente legalizada, del acta de nacimiento ha de ser íntegra y no en extracto.

Art. 6.º Por derecho de matrícula, los opositores deberán abonar la cantidad que estipula el punto e) del artículo segundo del reglamento a que se hace referencia en los artículos anteriores, debiendo remitir dicha cantidad al señor Habilitado de la Escuela Naval Militar mediante giro impuesto por los opositores, cuyo resguardo será enviado, en unión de la documentación exigida, a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada Ejército o Aviación cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a la misma copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero, pudiendo ser remitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores, a que este artículo se

refiere, será requisito indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Estos opositores quedan exceptuados de presentar el certificado de soltería.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y físico-Químicas para estos exámenes serán los que se insertan como anexo a la orden ministerial de 20 de marzo de 1945, (D. O. número 73), teniendo en cuenta que en las operaciones con los números complejos se dará gran importancia a las efectuadas con números sexagimales, y que se usarán las tablas de logaritmos reglamentarias en la Armada, en las que se emplean características aumentadas.

La prueba de aptitud física será la que determina la orden ministerial de 8 de marzo de 1948 (D. O. núm. 59).

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar, de Marín (Pontevedra) el día 15 de enero de 1950.

Art. 12. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirantes de Marina, quedando sometidos al régimen económico que señala el reglamento de la Escuela Naval Militar debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia con arreglo a lo que previenen los artículos 177 y 179.

Madrid, 16 de marzo de 1949 —REGALADO.—Excmos. Sres.... Sres.... (B. O. del E. del día 28 de M).

#### Junta de Beneficencia de la provincia

Tramitándose por esta Junta expe-

diente de transmutación de fines de la Fundación de beneficencia particular docente, instituida por D. Anselmo de la Orden, por testamento otorgado ante el Notario que fué de la ciudad de Sevilla, D. José María Rodríguez López, en 25 de diciembre de 1868 en el pueblo de Abejar, de esta provincia, con el único fin del sostenimiento de sus dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, cuyo Patronazgo viene ejerciendo el Excmo. y Revmo Sr. Obispo de la Diócesis de Osma, la que fué clasificada por orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 26 de octubre de 1931, transmutación de fines motivada por la insuficiencia de sus bienes para atender a las cargas establecidas, consistentes en la remuneración de los señores Maestros, adquisición de material, etc se proyecta destinar sus rentas a obras circums y post-escolares, roperos, clases complementarias, mutualidades escolares, bolsas de viajes, etc, percibiendo los Sres. Maestros sus respectivas remuneraciones con cargo al presupuesto del Estado, sin perjuicio de que por el Patronazgo de la Fundación se designe los Sres. Maestros que han de desempeñar dicho cargo.

Y de conformidad con cuanto se previene en la instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, artículos 40, 41, 42 y 43 y caso 1.º del artículo 54, se hace público la existencia del citado expediente, concediendo a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, el plazo de quince días para que ejerciten la facultad que les concede dicha instrucción de examinar el expediente, el que se encontrará a su disposición en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, durante las horas de oficina (Gobierno civil).

Soria 5 de abril de 1949.—Por la Junta: El Gobernador-Presidente, Jesús Posada.—El Secretario Administrador, Darío García de Viedma. 867

## AYUNTAMIENTOS

### CABREJAS DEL PINAR

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncian a subasta pública los aprovechamientos siguientes:

1.º Uno de 400 pinos, que cubican 132'158 metros cúbicos maderables, 86'589 metros cúbicos de fustes huecos y 26'250 metros cúbicos de leñas de copas, en el monte Dehesa Comuna, núm. 117, de la pertenencia de esta villa y Abejar. Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 2.º, y no se admitirán para su enajenación las proposiciones que superen al tipo máximo de tasación, que asciende a 32.069'51 pesetas ni inferiores a la fijada como tipo mínimo, que es de 29.069'82 pesetas, estando sujeto al cupo de 196 traviesas que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

2.º Otro para la enajenación de

1 370 pinos agotados de resinación, que cubican 681'243 metros cúbicos maderables, 3'205 metros cúbicos de huecos y 68'448 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Dehesa del Valle, núm. 118 del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento. Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º, y no se admitirán proposiciones sobre adjudicación del mismo que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 93.448'32 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 83.269'95 pesetas, y está sujeto al cupo de 545 traviesas de 1.ª y 2.ª clase, que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

3.º Otro ídem de 1.000 pinos, que cubican 315'322 metros cúbicos maderables, 5'773 metros cúbicos de huecos y 32'116 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Comunero Blanco, núm. 114 del Catálogo, y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Talveila. Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º, y para tomar parte en el mismo no serán admitidas las proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 47.940'29 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 43.190'64 pesetas y está sujeto al cupo de 320 traviesas, que el rematante habrá de entregar a la RENFE.

Referidas subastas tendrán lugar en esta casa consistorial, a las once, doce y trece horas, respectivamente, del siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también laborables, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca insertado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Notario, que será preceptiva en la que excede de 50.000 pesetas, pudiendo concurrir a ellas solamente los poseedores de certificado A, B ó C.

El pliego de condiciones por el que deben regirse los aprovechamientos, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

Los que resulten rematantes, ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto).

Del importe total de las subastas, los respectivos rematantes ingresarán en la cuenta corriente del Distrito Forestal, Banco de España en Soria, el 10 por 100 con destino al fondo de mejoras.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles y hasta media hora antes de la celebración de la primera subasta, previo ingreso en la Depositaria municipal, del importe del 4 por 100 de su tasación, en concepto de depósito provisional.

El pago de los anuncios es de cuenta de los respectivos adjudicatarios, y

demás gastos derivados de la subasta.

Cabrejas del Pinar 14 de marzo de 1949.—El Alcalde, Nicolás del Villar.

#### Modelo de proposición

Don ....., de .... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de .... núm. ...., en representación de ... lo cual acredita con ... en posesión del certificado profesional de la clase .... núm. .... en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de .... fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de .... en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras número ..... presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adjudicación, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ) .....

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ) ...

..... a ..... de ..... de 19 ...

El interesado,

155.—Derechos 231 pesetas.

COVALEDA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria y lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, se anuncia en pública subasta los aprovechamientos maderables y leñosos que a continuación se relacionan, existentes todos ellos en el monte Pinar de este pueblo, número 125 del Catálogo.

Lote núm. 1. 300 pinos verdes línea de teléfono, que cubican 163'200 metros cúbicos y 40 estéreos de leña. Tope máximo de tasación, 49.413 pesetas y tope mínimo, 44 844 pesetas.

Lote núm. 2. 160 pinos íd. íd., que cubican 87'269 metros cúbicos y 22 estéreos de leña. Tope máximo de tasación, 26 352'13 pesetas y tope mínimo, 23.918'01 pesetas.

Sólo podrán concurrir a la subasta, los poseedores del certificado A, B ó C., siendo requisito indispensable para optar a la ella, acompañar a la proposición, el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º

No se admitirán proposiciones que superen los topes máximo de tasación,

ni inferiores a los fijados como topes mínimos.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario de esta Corporación que dará fé del acto, a las once y doce horas, respectivamente, el siguiente día hábil al en que terminen los diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve de la mañana a una de la tarde y de tres a seis, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que debe regirse este aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al 20 de octubre de 1937.

Este aprovechamiento está sujeto al cupo de traviesas a la RENFE, las cuales han de ser entregadas por los rematantes, correspondiendo al lote número 1, 217 y al lote número 2, 116.

El pago de los anuncios es de cuenta del adjudicatario.

Covalada 30 de marzo de 1949.—El Alcalde, Vicente Altelarra. 862

#### Modelo de proposición

Don ....., de edad ..... años, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ...., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., núm. ...., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ...., de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de ... en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ....., presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional y hoja de compras núm. ...., presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ ).

d) Índice adicional.

I) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ ).

..... a ..... de ..... de 194 ...

El interesado,

156.—Derechos 174 pesetas.

Imprenta provincial.